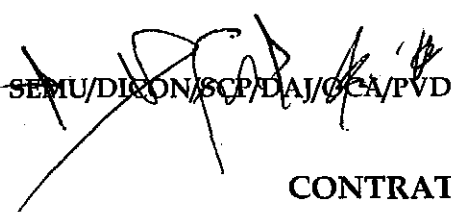


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEM/DICON/SCP/DAJ/OCA/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y ACCESOS VEHICULARES
EN ESTADIO MUNICIPAL DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ENTEVE E.I.R.L.

En Puente Alto, a 01 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **ENTEVE E.I.R.L.**, Rut N° 52.005.413-8, representada legalmente por don **ENRIQUE TRONCOSO VERGARA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 9.667.466-K ambos domiciliados en El Peumo N° 8087, Cerrillos, Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1770 de fecha 17.12.2010 que llamó a Licitación Pública para la "Construcción de Estacionamientos y Accesos Vehiculares en Estadio Municipal de Puente Alto" subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-94-LE10; el Acto de Apertura de las ofertas efectuado con fecha 28.12.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 06.01.2011 proponiendo al oferente ENTEVE E.I.R.L para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 11.01.2011, que consta en certificado N° Certificado N° 2-C emitido por el Secretario Municipal con igual fecha; Decreto Ex. N° 90 de fecha 20.01.2011 que adjudicó a ENTEVE E.I.R.L para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; Memorándum N° 2102-10 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 26.01.2011 y recepcionado por la última con fecha 27.01.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **ENTEVE E.I.R.L.**, por quien comparece y acepta don **ENRIQUE TRONCOSO VERGARA**, para la ejecución de la licitación pública denominada "Construcción de Estacionamientos y Accesos Vehiculares en Estadio Municipal de Puente Alto". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única de \$ 16.851.077.- (dieciséis millones ochocientos cincuenta y un mil setenta y siete pesos), más I.V.A.

Se pagará mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago total o parcial por el contratista, con el visto bueno (V°B°) de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos. El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito al Inspector Técnico, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, conjuntamente con los demás antecedentes señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de 25 (veinticinco) días corridos, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega y en los términos establecidos en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá ajustarse proporcionalmente la garantía del artículo 13 de las B.A.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento

El monto de esta garantía será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de su contrato, y tendrá una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

No se efectuará pago del servicio mientras no cumpla con esta obligación, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto

la presente adjudicación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 12 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Procederá en el evento que concurran las causales indicadas a modo meramente ejemplar en el artículo 17 de las B.A.G.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del art. 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspector Técnico, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Inspección Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes

DECIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

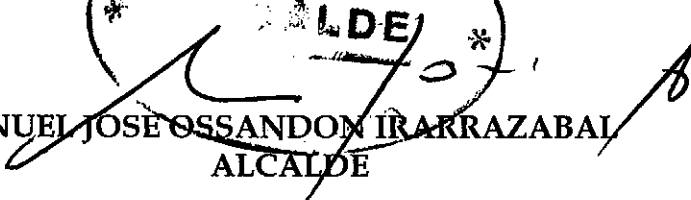
DECIMO CUARTO.- GASTOS

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

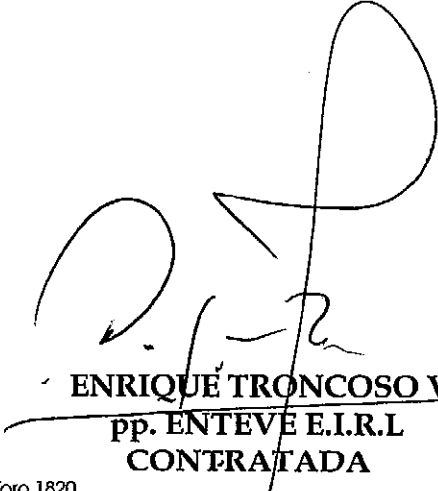
DECIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y, la de don ENRIQUE TRONCOSO VERGARA consta de escritura pública de fecha 26.05.2005 suscrita ante el Notario Público René Santelices Gamboa, La Cisterna.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



ENRIQUE TRONCOSO VERGARA
pp. ENTEVE E.I.R.L
CONTRATADA